

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Caja de Recluta de Guadalajara número 47 Junta de Clasificación y Revisión

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 217 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se fija a continuación el día en que los mozos de cada Ayuntamiento han de comparecer ante esta Junta, a los juicios de revisiones en el presente año, correspondiente al reemplazo de 1942:

MES DE ABRIL

Día 19

Abánades.
Ablanque.
Adobes.
Aguilar de Anguita.
Alaminos.
Alarilla.
Albalate de Zorita.
Albares.
Albendiego.
Alboreca.
Alcocer.
Alcolea de las Peñas.
Alcolea del Pinar.
Alcorlo.
Alcoroches.
Alcuneza.
Aldeanueva de Atienza.
Aldeanueva Guadalajara.
Aleas.
Algar de Mesa.
Algora.
Alhóndiga.
Alique.
Almadrones.
Almiruete.
Almoguera.
Almonacid de Zorita.

Alocén.
Alovera.
Alpedrete de la Sierra.
Alpedroches.
Alustante.
Amayas.
Anchuela del Campo.
Anchuela del Pedregal.
Angón.
Anguita.
Anquela del Ducado.
Anquela del Pedregal.
Aragoncillo.
Aranzueque.
Arbancón-Jócar.
Arbeteta.
Archilla.
Argecilla.
Armallones.
Armuña de Tajuña.
Arroyo de Fraguas.
Atance (El).
Atanzón.
Atienza.
Auñón.
Azañón.
Azuqueca de Henares.

Día 20

Baides.
Balbacil.
Balconete.
Baños de Tajo.
Bañuelos.
Barriopedro.
Beleña de Sorbe.
Berninches.

Bocigano.
Bodera (La).
Brihuega.
Budia.
Bujalaro.
Bujarrabal.
Bustares.
Cabanillas del Campo.

Cabezadas (Las).
Campillo de Dueñas.
Campillo de Ranas.
Campisábalos.
Canales del Ducado.
Canales de Molina.
Canredondo.
Cantalojas.
Cañizar.
Carabias.
Cardoso de la Sierra (El).
Carrascosa de Henares.
Carrascosa de Tajo.
Casa de Uceda.
Casar de Talamanca (El).
Casasana.
Casas de San Galindo.
Caspueñas.
Castejón de Henares.
Castellar de la Muela.
Castilblanco de Henares.
Castilforte.
Castilmimbre.
Castilnuevo.
Cendejas de Enmedio.
Cendejas de la Torre.
Centenera.

Checa.
Chequilla.
Chiloeches.
Chillarón del Rey.
Drieves.
Durón.
Embid.
Escamilla.
Escopete.
Espinoza de Henares.
Esplegares.
Establés.
Estriégana.
Fontanar.
Fuembellida.
Fuencemillán.

Henche.
Heras.
Herrería.
Hiendelaencina.

Cercadillo.
Cereceda.
Cerezo de Mohernando.
Cifuentes.
Cillas.
Cincovillas.
Ciruelas.
Ciruelos.
Clares.
Cobeta.
Codes.
Cogollor.
Cogolludo.
Colmenar de la Sierra.
Concha.
Condemios de Abajo.
Condemios de Arriba.
Congostrina.
Copernal.
Córcoles.
Corduente.
Cortes de Tajuña.
Cubillejo de la Sierra.
Cubillejo del Sitio.
Cubillo de Uceda (El).
Cuevaslabradas.

Día 21

Fuensaviñán (La).
Fuentelencina.
Fuentelahiguera.
Fuentelsaz.
Fuentelviejo.
Fuentenovilla.
Fuentes de la Alcarria.
Gajanejos.
Galápagos.
Galve de Sorbe.
Garbajosa.
Gárgoles de Abajo.
Gárgoles de Arriba.
Gascueña de Bornoba.
Gualda.
Guijosa.

Día 26

Higes.
Hinojosa.
Hita.
Hombrados.

Hontanares.
Hontanillas.
Hontova.
Horche.
Horna.
Hortezuela de Océn (La).
Huerce (La).
Huérmeces del Cerro.
Huertahernando.
Huertapelayo.
Huetos.
Hueva.
Humanes.
Illana.
Imón.

Iniestola.
Inviernas (Las).
Iriépal.
Irueste.
Jadraque.
Jirueque.
Labros.
Laranueva.
Lebrancón.
Ledanca.
Loranca de Tajuña.
Lupiana.
Luzaga.
Luzón.

Terzaga.
Terraza.
Tierzo.
Toba (La).
Tomellosa.
Tordelrábano.
Tordellego.
Tordesilos.
Torete.
Torija.
Torrebeleña.
Torrecilla del Ducado.
Torrecuadrada de Valles.
Torrecuadrada de Molina.
Torrecuadrada.
Torre del Burgo.
Torrevaldealmendras.

Torrejón del Rey.
Torremocha de Jadraque.
Torremocha del Campo.
Torremocha del Pinar.
Torremochuela.
Torresaviñán (La).
Torrónteras.
Torrubia.
Tórtola de Henares.
Tortonda.
Tortuera.
Tortuero.
Traid.
Trijueque.
Trillo.
Turmiel.

Día 27

Madrigal.
Majaelrayo.
Málaga del Fresno.
Malaguilla.
Mandayona.
Mantiel.
Maranchón.
Marchamalo.
Masegoso de Tajuña.
Matarrubia.
Mazarete.
Mazuecos.
Medranda.
Megina.
Membrillera.
Mesones.
Miedes de Atienza.
Mierla (La).
Milmarcos.
Millana.
Miñosa (La).
Mirabueno.
Miralrío.
Mochales.

Mohernando.
Molina de Aragón.
Monasterio.
Mondéjar.
Montarrón.
Moratilla de Henares.
Moratilla de los Meleros.
Morenilla.
Morillejo.
Motos.
Mudux.
Muriel.
Navalpotro.
Navas de Jadraque.
Negredo.
Ocentejo.
Olivar (El).
Olmeda de Cobeta.
Olmeda de Jadraque.
Olmeda del Extremo.
Olmedillas.
Ordial (El).
Orea.
Oter.

Uceda.
Ujados.
Usanos.
Utandé.
Vado (El).
Valdarachas.
Valdearenas.
Valdeavellano.
Valdeaveruelo.
Valdeconcha.
Valdegrudas.
Valdelagua.
Valdelcubo.
Valdenoches.
Valdenúño Fernández.
Valdepeñas de la Sierra.
Valderrebollo.
Val de San García.
Valdesaz.
Valdesotos.
Valfermoso de las Monjas.
Valfermoso de Tajuña.
Valhermoso.
Valtablado del Río.
Valverde de los Arroyos.
Veguillas.
Viana de Jadraque.

Día 30

Viana de Mondéjar.
Villacadima.
Villacorza.
Villaescusa de Palositos.
Villanueva de Alcorón.
Villanueva de Argecilla.
Villanueva de la Torre.
Villar de Cobeta.
Villarejo de Medina.
Villares de Jadraque.
Villaseca de Henares.
Villaseca de Uceda.
Villaverde del Ducado.
Villaviciosa de Tajuña.
Vilhel de Mesa.
Viñuelas.
Yebe.
Yebra.
Yela.
Yélamos de Abajo.
Yélamos de Arriba.
Yunquera de Henares.
Yunta (La).
Zaorejas.
Zarzuela de Jadraque.
Zorita de los Canes.

Día 28

Padilla de Hita.
Padilla del Ducado.
Pajares.
Palancares.
Palazuelos.
Palmaces de Jadraque.
Pardos.
Paredes de Sigüenza.
Pareja.
Pastrana.
Pedregal (El).
Pelegrina.
Peñalba de la Sierra.
Peñalén.
Peñalver.
Peralejos de las Truchas.
Peralveche.
Pinilla de Jadraque.
Pinilla de Molina.
Pioz.
Piqueras.
Pobo de Dueñas (El).
Poveda de la Sierra.
Poyos.
Pozancos.
Pozo de Almóguera.

Pozo de Guadalajara.
Prádena de Atienza.
Pradosredondos.
Puebla de Beleña.
Puebla de Valles.
Puerta (La).
Quer.
Rebollosa de Hita.
Rebollosa de Jadraque.
Recuenco (El).
Renales.
Renera.
Retiendas.
Riba de Saelices.
Riba de Santiuste.
Ribarredonda.
Rillo de Gallo.
Riofrio del Llano.
Riosalido.
Robledillo de Mohernando.
Robledo de Corpes.
Romancos.
Romanillos de Atienza.
Romanones.
Rueda de la Sierra.
Ruguilla.

Día 29

Sacecorbo.
Sacedón.
Saelices de la Sal.
Salmerón.
San Andrés del Congosto.
San Andrés del Rey.
Santa María del Espino.
Santiuste.
Sauce.
Sayatón.
Selas.
Semillas.
Setiles.

Sienes.
Sigüenza.
Solanillos del Extremo.
Somolinos.
Sotillo (El).
Sotoca de Tajo.
Sotodosos.
Tamajón.
Taracena.
Taragudo.
Taravilla.
Tartanedo.
Tendilla.

MES DE MAYO

Día 3

Guadalajara.

Día 4

Incidencias.

INSTRUCCIONES IMPORTANTES

1.^a La comparecencia de comisionado será obligatoria para todos los Ayuntamientos que tengan mozos que hayan de sufrir reconocimiento o expedientes de prórroga que revisar, cuyos comisionados presentarán ante esta Junta los documentos prevenidos para acreditar la confirmación en el disfrute de la prórroga de primera clase aquellos mozos que la tienen concedida.

2.^a Están exentos del nombramiento de comisionados aquellos Ayuntamientos que no tengan mozos para ser revisados ante esta Junta ni expedientes de prórroga de primera clase que revisar.

3.^a Aquellos Secretarios que tengan a su cargo dos o más Municipios, podrán verificar la revisión de mozos y expedientes en un mismo día, en cuyo caso deberá ser precisamente el primer día señalado para alguno de los Municipios a su cargo y siempre que de todos ellos presente la documentación correspondiente.

4.^a La falta de comparecencia del comisionado en el día que le fué señalado, será objeto de quedar anuladas las operaciones de sus respectivos Municipios, sin perjuicio de la sanción a que hubiere lugar.

5.^a Es de esperar de todos los funcionarios que intervengan en las operaciones de esta revisión, desplieguen el mayor celo y actividad, ateniéndose a las

instrucciones que se tienen dadas sobre el particular, evitando en lo posible consultas innecesarias que entorpecen los trabajos de esta Junta.

6.ª Las sesiones darán comienzo a las diez horas y tendrán lugar en el local en que se vienen verificando las revisiones anteriores.

Guadalajara 2 de Abril de 1943.—El Teniente Coronel Presidente, Enrique Lores. 817

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS de Guadalajara

Negociado de Timbre

NOTIFICACION

Habiéndose recibido con fecha 13 de los corrientes, en esta Administración de Rentas, acta del recuento de las existencias de cerillas verificada el día 31 de Diciembre último en la Subrepresentación del pueblo de Tamajón, en cumplimiento de la Circular de esta oficina de 26 del mismo mes y año, en la que se conminaba a los señores Alcaldes con multa de 100 pesetas si dejaban de cumplimentar dicho servicio en 1.º de Enero del año en curso; el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en uso de las atribuciones que le confiere la Instrucción 5.ª de la Circular de la Dirección general del Timbre de 24 de Diciembre último, y a propuesta de esta Administración de Rentas, ha acordado se le imponga al señor Alcalde del pueblo de Tamajón la multa de CIEN PESETAS, por no haber remitido el servicio que se le encomendó dentro del plazo fijado para ello.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado; significándole que, el ingreso de la multa impuesta, deberá verificarse en el improrrogable plazo de quince días, a partir de su publicación; transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Guadalajara 31 de Marzo de 1943.—El Administrador de Rentas públicas, A. Ballesteros. 816

Ayuntamientos

TORDESILOS

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la plaza de Recaudador Municipal y Agente Ejecutivo, con el 4 por 100 en recaudación voluntaria, más los derechos que en ejecutiva señala el vigente Estatuto de Recaudación.

Los licitadores a esta plaza, habrán de expresar en sus instancias el tanto por ciento que en voluntaria desean percibir, pudiendo hacer sobre el antes expresado la baja que crean conveniente, teniendo además que presentar dos fiadores personales y solventes que sean vecinos de esta localidad.

Para cubrir dicha plaza, será preceptivo el orden de prelación siguiente: a) Caballeros Mutilados. b) Ex-combatientes. (c) Ex-cautivos. d) Personas afectas y adheridas incondicionalmente al Glorioso Movimiento Nacional.

El Tribunal estará formado por un representante de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, un Funcionario público, designado por la Dirección General de Administración Local, otro representante de este Ayuntamiento

y, en último término y de acuerdo con el apartado 8.º del artículo 12 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre de 1939, el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia designará el Tribunal oportuno.

Dado en Tordesilos a 1 de Marzo de 1943.—Blas López. 811

(Derechos de inserción, 41'25 ptas.)

MAZARETE

A los efectos de practicar inscripción en el Registro de aprovechamiento de aguas públicas, que tiene solicitada el vecino de esta localidad don Pedro Navío Sanz, las que viene utilizando de la corriente «Las Fuentes» y acequias adyacentes con toma en este término municipal con destinos a usos industriales, esta Alcaldía,

Hace público, para que cuantos se crean perjudicados, puedan presentar las oportunas reclamaciones en el plazo de veinte días consecutivos, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, cuyas oficinas sitan en la calle del General Mola, número 26, en Zaragoza.

Mazarete a 31 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Constancio Gil. 806

(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

VIANA DE JADRAQUE

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora municipal de Viana de Jadraque.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora que me honro en presidir, en sesión celebrada el 25 del actual, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el corriente año, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Fructuoso Cañamares Esteban, don Ramón García Martínez, don Juan Blanco de Pedro y don José Alda Parra.

Parte personal.—Don Saturnino de Pedro Labajo, en representación de Herederos de don Juan de Pedro; don Miguel Mora Barahona y don Anastasio Alonso Esteban.

Los documentos que han servido de base para hacer la designación, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de siete días.

Igualmente, se hace saber a todos los contribuyentes de este término municipal, que en los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», presentarán en esta Alcaldía declaración jurada de las utilidades que tengan en el término; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se le fijarán las cuotas con los datos que la Junta tenga en su poder o pueda adquirir, no teniendo derecho a reclamar contra el reparto ni las cuotas que les señale, incurriendo en las responsabilidades que determina el vigente Estatuto municipal.

Viana de Jadraque a 26 de Marzo de 1943.—El Alcalde, José Labajo. 814

RENALES

El Alcalde Nacional de Renales.

Hago saber: Que esta Gestora municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, en sesión de 27 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Antonio Gallego Gil, don Facundo Moranchel Moranchel, don Antonio Hernández Langa y don Gregorio Gallego Rata.

Parte personal.—Don Acacio Silgado Gil, don Agustín Barbas Cobos y don Ambrosio Silgado Sobrino.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público, por término de siete días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones continuará durante los días siguientes:

Día 6 de Abril próximo, posesión de Vocales natos y formación de listas electorales.

Día 11, desde las nueve a las once horas, elección de Vocales electos.

Día 16, a las ocho horas, constitución definitiva de las Comisiones.

Día 18, a las ocho horas, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se requiere a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que perciban rentas u obtengan utilidades en el término, presenten desde el 6 al 16 de Abril próximo, las declaraciones juradas de sus utilidades; advirtiéndoles que, el que no lo haga, serán fijadas de acuerdo con los documentos obrantes en esta Secretaría o por los datos que se puedan adquirir sin que tengan derecho alguno a reclamar contra el reparto sobre las utilidades que les sean fijadas.

Renales 29 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Gregorio Gallego. 799

PUEBLA DE VALLES

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora municipal de esta villa de Puebla de Valles.

Hace saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal, para la formación del repartimiento general de utilidades del año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real.—Don Nicasio Iruela Esteban, don Marcelo Alonso Sanz y don Lino Esteban Palancar.

Parte personal.—Don Telesforo Azconas García, don Mariano Gamo Gamo y don Julián Martín Almazán.

Los documentos que han servido de base para hacer dicha designación, quedan expuestos al público por plazo de quince días, en esta Secretaría.

El proceso para la constitución de Comisiones, será el siguiente:

Día 24 del actual y hora de las trece, posesión de los Vocales natos.

Día 28 del actual, elección de Vocales electos.

Día 2 de Abril próximo y hora de las trece, constitución de las Comisiones de evaluación.

Día 8 del mismo y dicha hora, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se invita a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de diez días presenten en esta Secretaría declaraciones juradas de las utilidades que obtengan por todos los conceptos; advirtiéndoles que, de no hacerlo, les serán estimadas por las respectivas Comisiones, sin derecho a reclamar contra la referida estimación.

Puebla de Valles a 22 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Pedro Sierra. 808

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

= Edicto =

Don Angel García Estremiana, Juez municipal Letrado, en funciones de Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hace mérito a continuación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. El señor don Angel García Estremiana, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procurador don Cayetano Morán Palacios, en nombre y representación del Banco Zaragozano, S. A., dirigido por el Letrado don Evaristo Fuertes Machín, contra don Luciano Más Casterad y su hijo don Luciano Más Castel, mayores de edad, viudo y propietario el primero, soltero y Abogado el segundo, ambos con domicilio y vecindad en Atienza y declarados en rebeldía, sobre reclamación de seis mil doscientas diecinueve pesetas con cincuenta y siete céntimos de principal, más los gastos de protesto, intereses legales y costas; y Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta que por los demandados don Luciano Más Casterad y don Luciano Más Castel, se pague al demandante Banco Zaragozano, S. A., la cantidad de tres mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos de principal, más treinta y siete pesetas con treinta céntimos por gastos de protesto, y más los intereses legales correspondientes y las costas de este procedimiento, a cuyo pago condeno a los demandados, a los cuales se les notificará esta resolución por estar declarados en rebeldía, en la forma determinada en los artículos 282 y 283 de la ley Procesal civil, si el actor no solicitare en término de tres días la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. García Estremiana.»

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Luciano Más Casterad y don Luciano Más Castel, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente que firmo en Guadalajara a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—A. García Estremiana.—El Secretario, Jacinto Marín. 815

(Derechos de inserción, 63'75 ptas.)

“Marca para tallar” Necesaria y reglamentaria para Ayuntamientos.

Dispuesto por Ministerio del Ejército su precio, pueden hacer pedidos a Representante Lorenzo Bas terrechea, calle Juan Diges Antón, número 5, Guadalajara. Se remite Circular.

(Derechos de inserción, 7'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL